



No. De contrato. 310/2022

Concepto. Adquisición de Vehículo Equipado
Como Patrulla para la Comisaría de Seguridad Pública

Contrato de compraventa que celebran por una parte el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS, MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ Y CONTADOR PUBLICO ANA MARÍA DEL TORO TORRES; en sus calidades de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Secretaria General y encargada de la Hacienda Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominara como "EL AYUNTAMIENTO"; y por la otra parte la sociedad denominada VILLASEÑOR BALLESTEROS Y COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el N1-ELIMINADO 1 en su carácter de Administrador General Único a quien en lo sucesivo se le denominara como "EL PROVEEDOR", y cuando actúen conjuntamente se les denominara como "LAS PARTES" quienes por propio consentimiento se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

PRIMERA. - Con fecha 19 de diciembre del año 2022 se emitió el acta de fallo de la Licitación Pública GMZGDP-23/2022 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO EQUIPADO COMO PATRULLA PARA LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO", signada por los integrantes del Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande.

SEGUNDA. - Mediante oficio número 310/2022 de fecha 21 del mes de diciembre del año 2022 signado por la M.C.I. Rosa María Sánchez Sánchez en su carácter de Coordinadora del Departamento de Proveeduría Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco solicita la elaboración del contrato de adquisiciones.

TERCERA. - Mediante escrito signado por el Lic. José Luis Villaseñor Ballesteros Representante Legal de la empresa VILLASEÑOR BALLESTEROS Y COMPAÑÍA S.A. DE C.V. recibido el día 26 de diciembre de 2022, se solicita la autorización para el cambio de la unidad propuesta (L200 GLX DOBLE CABINA) por una (S10 MAX DOBLE CABINA TURBO 4X4 2023) Unidad que es similar a la ofertada, pero con un precio en el mercado mayor a la ofertada en la licitación. Todo esto, resultado del desabasto que se presenta a

La presente hoja forma parte integral del contrato de compraventa, celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral VILLASEÑOR BALLESTEROS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V. representada en este acto por el C. JOSE LUIS VILLASEÑOR BALLESTEROS el día 22 de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, consistente en 15 quince fojas útiles por uno solo sus lados, incluyendo esta.



nivel mundial en las unidades de tipo automotriz, devengados de la pandemia que se sufrió a nivel mundial, por lo que en virtud de poder entregar en tiempo y forma se hace la solicitud del cambio.

CUARTA. – Con fecha de suscripción 28 de diciembre de 2022, se emitió el oficio número 315/2022 por la M.C.I. Rosa María Sánchez Sánchez en su carácter de Coordinadora del Departamento de Proveeduría Municipal, en el cual se autoriza el cambio de vehículo de la unidad propuesta L200 GLX DOBLE CABINA por una S10 MAX CREW CAB LT CHEVROLET 2023, puesto que la escasez de equipos automotrices a nivel nacional, impidió la entrega del vehículo pactado.

En atención a los **ANTECEDENTES** que preceden, “**LAS PARTES**” hacen las siguientes

DECLARACIONES

- I. “**EL AYUNTAMIENTO**”, bajo protesta de decir verdad, declara que:
 - a. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 4, 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
 - b. Las calidades de Presidente Municipal y Síndica Municipal se acreditan con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida al Partido del Trabajo para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2021-2024, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público titular Número 1 de la municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco; y por lo que ve a la calidad de la Secretario General, ésta se acredita con

La presente hoja forma parte integral del contrato de compraventa, celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral VILLASEÑOR BALLESTEROS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V. representada en este acto por el C. JOSÉ LUIS VILLASEÑOR BALLESTEROS el día 22 de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, consistente en 15 quince fojas útiles por uno solo sus lados, incluyendo esta.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

la certificación de los Puntos No. 5 y 6 correspondientes a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO DE LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ COMO SECRETARIO GENERAL PARA EL PERIODO 2021-2024.** Y por lo que ve la calidad de la Encargada de la Hacienda Municipal, ésta se acredita con la certificación del punto No. 7 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO LA CIUDADANA ANA MARIA DEL TORO TORRES, COMO ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA EL PERÍODO 2021 – 2024.**

- c. Los recursos económicos para la celebración del presente instrumento jurídico se integran del Fondo de Aportación Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal devengados de la partida presupuestal 5.4.1. VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE.
- d. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con número MZG8501012NA.
- e. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal Colón no. 62 colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco.

II. “EL PROVEEDOR”, declara bajo protesta de decir verdad;

- a. Que es una persona jurídica, legalmente constituida bajo las leyes mexicanas mediante escritura número 404 cuatrocientos cuatro, tomo tres, libro uno, expedida el día 10 del mes de junio del año 2004 dos mil cuatro por el Notario Público número 91, Licenciado JUAN BOSCO COVARRUBIAS RADILLO, de la ciudad de Guadalajara Jalisco, en la cual dicha persona moral denominada VILLASEÑOR BALLESTEROS Y COMPAÑÍA S.A. DE C.V., se encuentra Inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil 23054*1. Del registro de Comercio de Guadalajara, Jalisco, con fecha 24 del mes de junio del año 2004.

La presente hoja forma parte integral del contrato de compraventa, celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral VILLASEÑOR BALLESTEROS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V. representada en este acto por el C. JOSÉ LUIS VILLASEÑOR BALLESTEROS el día 22 de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, consistente en 15 quince fojas útiles por uno solo sus lados, incluyendo esta.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

- b. En escritura pública número 34,705 treinta y cuatro mil setecientos cinco, tomo LXIV setenta y cuatro, libro 10 diez, del Licenciado JOSÉ ANTONIO TORRES GONZALEZ, Notario Público No 2, de Tonalá, Jalisco, de fecha 23 de agosto del año 2018 se otorga el revocamiento de poderes y otorgamiento de poderes en la que se acredita la personalidad al C. JOSÉ LUIS VILLASEÑOR BALLESTEROS como Administrador General Único, quien goza de todas las facultades contenidas en los estatutos que rigen esta sociedad, misma que se encuentra registrada con la boleta de inscripción del Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 23064*1.
- c. Se identifica con credencial para votar expedido por el Instituto Nacional Electoral con clave del elector [REDACTED]
- d. Se encuentra en el padrón de proveedores del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que dicho registro se encuentra vigente, y cuenta con el correspondiente registro ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes, clave [REDACTED]
- e. Señala como domicilio para efectos de este instrumento y recibir notificaciones, el ubicado en la calle [REDACTED] Tequepexpan, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, código postal 45601, para los efectos legales a los que haya lugar.
- f. Su representado se encuentra dado de alta en el ^{N6-ELIMINADO 11} Registro Único de Proveedores y Contratistas del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo el número de Clave 1588. *BS*
- g. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ninguno de sus socios, accionistas o empleados, desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y que No se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales. Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. *Q*

III. DECLARAN "LAS PARTES"

N8-ELIMINADO 2

ÚNICO. - Que el presente contrato es un formato general en materia de adquisiciones, que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y *T*

La presente hoja forma parte integral del contrato de compraventa, celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral VILLASEÑOR BALLESTEROS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V. representada en este acto por el C. JOSÉ LUIS VILLASEÑOR BALLESTEROS el día 22 de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, consistente en 15 quince fojas útiles por uno solo sus lados, incluyendo esta.



transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO. - El objeto del presente instrumento es la adquisición de 1 vehículo equipado como patrulla, para la comisaría de seguridad Pública.

Asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" designa como persona responsable para dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato al Licenciado Leonel Ramírez Medrano, en su carácter de Comisario de Seguridad Pública.

SEGUNDA. - DEL MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - El importe por el cumplimiento del contrato será de **689,310.35** (Seiscientos ochenta y nueve mil trescientos diez pesos 35/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que equivale a la cantidad de **\$110,289.65** (Ciento diez mil doscientos ochenta y nueve pesos 65/100 m.n.), dando así un monto total de **\$799,600.00** (Setecientos noventa y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) que será cubierto, emitida la factura impresa y en digital y una vez entregado el bien a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".

TERCERA. - ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO. - "EL PROVEEDOR" entrega a "EL AYUNTAMIENTO" el siguiente bien:

CAMIONETA TIPO PICK UP DOBLE CABINA 2023 con las siguientes especificaciones:

MARCA: CHEVROLET

MODELO: S 10 MAX DOBLE CABINA 4X4 GASOLINA 2023

ESPECIFICACIONES:

- PICK UP DOBLE CABINA CERO KILOMETROS
- COLOR: AZUL LUNAR
- MOTOR: MOTOR A GASOLINA 4 CILINDROS TURBO, 2.0 L. DI. VVT.
- 218 HP
- 258 IB-PIE
- CONTROL CRUCERO
- TRANSMISIÓN MANUAL DE 6 VELOCIDADES
- DIRECCIÓN ELECTROASISTIDA
- CONTROL DE LÍMITE DE VELOCIDAD

La presente hoja forma parte integral del contrato de compraventa, celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral VILLASEÑOR BALLESTEROS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V. representada en este acto por el C. JOSÉ LUIS VILLASEÑOR BALLESTEROS el día 22 de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, consistente en 15 quince fojas útiles por uno solo sus lados, incluyendo esta.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

- SELECCIÓN DE MODOS DE MANEJO: SPORT, ECO O NORMAL
- FRENOS FRONTALES Y TRASEROS DE DISC, ANTIBLOQUEO ABS, EBD Y ASISTENTE DE FRENADO
- SUSPENSIÓN FRONTAL DE DOBLE ORQUILLA
- SUSPENSIÓN TRASERA DE BALLESTA
- DIFERENCIAL CON BLOQUEO
- STABILITRAK
- ASISTENCIA DE ASCENSO Y DESCENSO DE PEDAL
- RENDIMIENTO DE COMBUSTIBLE COMBINADO DE 12.3L
- TRACCIÓN 4X4
- RINES DE ALEACIÓN DE ALUMINIO 16"
- 6 BOLSAS DE AIRE FRONTALES Y LATERALES PARA CONDUCTOR Y PASAJERO Y DE CORTINA
- SISTEMA DE INFOENTRETENIMIENTO CON PANTALLA TÁCTIL DE 10", RADIO, MP5 Y BLUETOOTH
- LUCES TRASERAS DE FRENADO
- LUCES DE NIEBLA TRASERA
- DESEMPAÑADO9R TRASERO
- PROTECCIÓN PARA VIDRIO TRASSERO
- SENSORES DE REVERSA
- CÁMARA DE REVERSA

SIRENA:

- AMPLIFICADOR DE SIRENA DE 100 W PARA CONFIGURACIÓN DE UN SOLO ALTAVOZ (11 OHMIOS).
- AMPLIFICADOR DE CLASE D PARA UN TONO LIMPIO DE BAJO AMPERAJE
- MULTITENSIÓN: 12-24VDC.
- INTERRUPTOR DE SALIDA DE RELÉ 4 X 5ª
- 7 CICLOS DE TONO SELECCIONABLES COMPUESTOS POR 4 TONOS ACTIVOS: WAIL, YELP, HI / LO, PHASER.
- ENTRADA POSITIVA PARA TRANSFERENCIA DE ANILLO DE CUERNO.
- FUNCIÓN DE RETRANSMISIÓN DE RADIO (RRB) Y MEGAFONÍA.
- CONTROLADOR DE MANO DE 12 BOTONES CON MICRÓFONO INCORPORADO.
- DISEÑO COMPACTO CON CHASIS DE ALUMINIO.
- BOTONES PROGRAMABLES DE CÓDIGO 1/2/3, INTERRUPTOR MOMENTÁNEO / MANTENIDO / TEMPORIZADOR, VOLUMEN DE LA SIRENA, TONO.
- PROTECCIÓN CONTRA POLARIDAD INVERSA.
- GARANTÍA DE 2 AÑOS.
- CUMPLIMIENTO: SAE J1849 EVS1; CA13; ECE R10 *; CISPR 25

CONTROL DE LA SIRENA

- VOLTAJE DE ENTRADA: 12-24 VCC

La presente hoja forma parte integral del contrato de compraventa, celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral VILLASEÑOR BALLESTEROS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V. representada en este acto por el C. JOSÉ LUIS VILLASEÑOR BALLESTEROS el día 22 de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, consistente en 15 quince fojas útiles por uno solo sus lados, incluyendo esta.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Todos

- CORRIENTE EN ESPERA: 0 MA (SIN CABLE IGN) / 0,35 A (CON CABLE IGN)
- PROMEDIO CORRIENTE: 8.5 @ 12VDC / 4A @ 24VDC
- POTENCIA DE SALIDA DE LA SIRENA: 100 W
- CARGA DE SALIDA DE LA SIRENA: 100W-ACR 11
- FRECUENCIA DE LA SIRENA:
 - 758HZ - 1587HZ (WAIL / YELP / PHASER);
 - 447 HZ - 596 HZ (ALTO / BAJO)
- TEMPERATURA DE FUNCIONAMIENTO: -30 ° C A 65 ° C
- CONTROLES DE SIRENA:
 - 5 PULSADORES ON / OFF (SIRENA, RADIO, CÓDIGO 1, CÓDIGO 2, CÓDIGO 3)
 - 3 PULSADORES MOMENTÁNEOS (PTT, MAN, BOCINA)
 - 4 PULSADORES MOMENTÁNEOS / MANTENIDOS / TEMPORIZADOR (SW1, SW2, SW3, SW4)
 - CONEXIÓN DE ENTRADA IGN (ENCENDIDO)
 - CONEXIÓN DE ENTRADA HORN
- CONTROLES DE LUZ: 4 INTERRUPTORES DE BOTÓN PULSADORES ILUMINADOS CON LEYENDAS REEMPLAZABLES.
- CLASIFICACIONES DE SALIDA DE LUZ: FUSIBLE DE 5 A INCORPORADO EN CADA UNA DE LAS 4 SALIDAS

ESTRIBOS:

- PATRONES DE DESTELLO: 21
- VOLTAJE DE OPERACIÓN: 10 A 30 VDC
- CORRIENTE PROMEDIO: 0.24 AMP. 12 VDC / 0.12 AMP. 24VDC
- POTENCIA PROMEDIO: 2.82 WATTS
- CORRIENTE MÁXIMA: 2.5 AMP. 12 VDC / 0.24 AMP. 24VDC
- POTENCIA MÁXIMA: 5.65 WATTS
- CABLEADO:
 - ROJO-VOLTAJE: 20CM (20 AWG),
 - NEGRO-TIERRA 20CM (20AWG),
 - AZUL-PATRÓN DE DESTELLO 20 CM (20AWG) Y
 - AMARILLO-SINCRONIZACIÓN 20 CM (20AWG)
- FUSIBLE RECOMENDADO: 2 AMP
- COLOR: BLANCO
- GARANTÍA: 2 AÑOS
- CUMPLIMIENTO DE: SAE, TITULO XIII, ECE R65
- **MEDIDAS:**
 - BASE: DIÁMETRO X 0.2" ALTO (31.8 MM X 15.5 MM)
 - CARCASA: 0.84" DIAMETRO X 0.67" ALTO (40.3 MM X 25.4 MM)

La presente hoja forma parte integral del contrato de compraventa, celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral VILLASEÑOR BALLESTEROS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V. representada en este acto por el C. JOSÉ LUIS VILLASEÑOR BALLESTEROS el día 22 de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, consistente en 15 quince fojas útiles por uno solo sus lados, incluyendo esta.

LUCES AUXILIARES:

CARACTERÍSTICAS:

- UN PERFIL SÚPER BAJO PARA UN MONTAJE DISCRETO.
- RANGO DE VOLTAJE DE ENTRADA DE 12 A 24 VDC.
- 23 PATRONES DE DESTELLO SELECCIONABLES INCORPORADOS.
- LEDS CON HASTA 100,000 HORAS DE FUNCIONAMIENTO.
- MEMORIA NO VOLÁTIL, QUE RECUERDA EL ÚLTIMO PATRÓN DE DESTELLO UTILIZADO AL ENCENDER.
- UNIDADES MÚLTIPLES SON SINCRONIZABLES Y PUEDEN DESTELLAR SIMULTÁNEA O ALTERNATIVAMENTE.
- PROTECCIÓN CONTRA POLARIDAD INVERTIDA.
- DISEÑO A PRUEBA DE AGUA Y RESISTENTE A LA VIBRACIÓN PARA USO EXTERNO O INTERNO.
- BASE DE ALUMINIO PARA DISIPAR EL CALOR.

ESPECIFICACIONES:

- PATRONES DE DESTELLO: 23
- VOLTAJE DE OPERACIÓN: 12 A 24 VDC
- CORRIENTE PROMEDIO: 0.5 AMP. @ 12 VDC / 0.25 AMP. @ 24 VDC (VARÍA CON EL PATRÓN DE DESTELLO)
- POTENCIA PROMEDIO: 6 WATTS (VARÍA CON EL PATRÓN DE DESTELLO)
- CORRIENTE MÁXIMA: 1 AMP. @ 12 VDC / 0.5 AMP. @ 24 VDC
- POTENCIA MÁXIMA: 12 WATTS
- CABLEADO: ROJO-VOLTAJE: 20 CM (20 AWG), NEGRO-TIERRA: 20 CM (20 AWG), AMARILLO-PATRÓN DE DESTELLO Y SINCRONIZACIÓN: 20 CM (20 AWG)
- FUSIBLE RECOMENDADO: 3 AMP.
- SINCRONIZACIÓN DE VARIAS-UNIDADES: MÁS DE 15 UNIDADES
- COLORES: 1 (UNO) ROJO Y 1(UNO) AZUL
- GARANTÍA: 2 AÑOS
- CUMPLIMIENTO DE NORMAS: SAE, TITLE XIII, ECE R65 (XA1, XB1)
- MEDIDAS: 3.93" LARGO X 1.3" ANCHO X 0.64" ALTO (98.7 X 31.5 X 16.3 MM)

ESTRIBOS:

ESPECIFICACIONES:

- DISEÑO TUBULAR TRIANGULAR CON PERFIL BAJO PARA MAYOR DISTANCIA AL SUELO
- TAPAS RECTANGULARES PARA UN ASPECTO DE EQUIPO ORIGINAL
- ELABORADO EN TUBO DE ACERO INOXIDABLE DE 5"
- HUELLA EXTENDIDA CON ANTIDERRAPANTE DE ALTA TRACCIÓN

La presente hoja forma parte integral del contrato de compraventa, celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral VILLASEÑOR BALLESTEROS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V. representada en este acto por el C. JOSÉ LUIS VILLASEÑOR BALLESTEROS el día 22 de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, consistente en 15 quince fojas útiles por uno solo sus lados, incluyendo esta.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

- KIT DE MONTAJE DE ALTA RESISTENCIA ESPECÍFICO POR APLICACIÓN
- REVESTIMIENTO RESISTENTE A LA CORROSIÓN
- INSTALACIÓN SENCILLA SIN PERFORACIONES
- DISPONIBLE EN ACABADO NEGRO MATE E INOXIDABLE
- 2 AÑOS DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION Y VICIOS OCULTOS

ROLL BAR PASAMANOS LUZ LED STOP 4X4 MODELO DOBLE CABINA PARA DIESEL O GASOLINA

MARCA: GO WEST

MODELO: ROLL BAR PASAMANOS LUZ LED

ESPECIFICACIONES:

- ESTRUCTURA HECHA DE ARCO DE TUBO REDONDO DE 3" CALIBRE 16 EN ACERO AL CARBÓN ROLADO EN FRÍO, PARA SER COLOCADOS EN LA PARTE TRASERA, PEGADO AL MEDALLÓN
- PASAMANOS LATERAL A TODO LO LARGO DEL ROLL BAR EN TUBO REDONDO DE 1" EN ACERO AL CARBÓN ROLADO EN FRÍO CALIBRE 16 SUJETO A CADA ARCO.
- APOYO DE PUNTOS SOBRE EL RIEL DE LA CAJA DE LA CAMIONETA HECHA EN PLACA DE ACERO COMERCIAL A-36 ROLADA EN CALIENTE DE ¼" DE ESPESOR.
- EMPAQUE DE HULE DE ¼" DE ESPESOR PARA INSTALACIÓN ENTRE LA BATEA DE LA CAJA Y EL ROLL BAR PARA EVITAR VIBRACIONES.
- LOS TUBOS, MALLA Y PLACAS SON SOLDADOS PARA CONFORMAR EL ROLL BAR EN UNA SOLA PIEZA CON SOLDADURA DE MICRO ALAMBRE CON CÁMARA INERTE POR MEZCLA DE GASES.
- ACABADO EN COLOR NEGRO TEXTURIZADO CON PINTURA ELECTROSTÁTICA DE POLIÉSTER HORNEADA CON PROTECCIÓN CONTRA RAYOS ULTRA VIOLETA PARA EVITAR DECOLORACIÓN.
- TORNILLERÍA GRADO MAQUINA GALVANIZADOS CON TUERCA DE SEGURIDAD.
- GARANTÍA DE 2 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA TÉCNICA.

CUARTA. - DE LA ENTREGA Y LUGAR. - "LAS PARTES" acuerdan que la entrega del bien deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2022 a petición de **"El Ayuntamiento"** en la calle Francisco Arias y Cárdenas No. 25 Colonia Hijos Ilustres, Código Postal 49052, Cd. Guzmán, Jalisco.

QUINTA. - DE LA FACTURACIÓN. - "EL PROVEEDOR" entregará la factura impresa y en digital con los requisitos establecidos en las disposiciones generales que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como lo señalado por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación a **"EL AYUNTAMIENTO"** Hecho lo anterior, se procederá a efectuar el pago total del bien.

La presente hoja forma parte integral del contrato de compraventa, celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral VILLASEÑOR BALLESTEROS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V. representada en este acto por el C. JOSE LUIS VILLASEÑOR BALLESTEROS el día 22 de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, consistente en 15 quince fojas útiles por uno solo sus lados, incluyendo esta.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

SEXTA. - DE LA VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato será de dos años, tiempo en el que se vence la garantía ofertada por **"EL PROVEEDOR"**.

SÉPTIMA. - DE LAS GARANTÍAS. - **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que la garantía será de 2 años a partir de la fecha en que se celebre la firma del presente contrato, la cual tendrá como objeto responder contra falta de atención de los servicios ofrecidos, así como de los vicios ocultos que se presenten, además será responsable por la falta de calidad en los bienes, defectos de fabricación, falta de atención y en general de cualquier otro incumplimiento que hubieren ocurrido en los términos del presente instrumento.

OCTAVA. - CONFLICTO DE INTERÉS. - **"EL PROVEEDOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 49 fracciones IX y X y 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios tal como lo manifiesta.

NOVENA. - CONTRATACIÓN INDEBIDA. - **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de la Coordinación de Seguridad Pública, se ha cerciorado de que no se encuentren en el supuesto de contratación indebida, para no incurrir en lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMA.- DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.- En caso de que por la naturaleza de los bienes de adquisición, se generen obligaciones **OBRERO – PATRONALES**, **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones. De la misma manera **"EL PROVEEDOR"** será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DECIMA PRIMERA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasionen por personal a su cargo o la entrega de la adquisición materia del presente contrato, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, deslindando por completo a **"EL AYUNTAMIENTO"** de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

La presente hoja forma parte integral del contrato de compraventa, celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral VILLASEÑOR BALLESTEROS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V. representada en este acto por el C. JOSE LUIS VILLASEÑOR BALLESTEROS el día 22 de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, consistente en 15 quince fojas útiles por uno solo sus lados, incluyendo esta.

DÉCIMO SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Cuando la adquisición se trate del producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **“EL AYUNTAMIENTO”** según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- **“EL AYUNTAMIENTO”** podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- I. **“EL PROVEEDOR”** muera o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial;
- II. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por **“EL PROVEEDOR”**;
- III. La omisión de la entrega por parte de **“EL PROVEEDOR”** de la garantía en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;
- IV. **“EL PROVEEDOR”** demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;
- V. **“EL PROVEEDOR”** se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad el bien adquirido, que se haya detectado como defectuosa por **“EL AYUNTAMIENTO”**;
- VI. **“EL PROVEEDOR”**, transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **“EL AYUNTAMIENTO”**;
- VII. **“EL PROVEEDOR”** no dé a **“EL AYUNTAMIENTO”**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- VIII. **“EL PROVEEDOR”** incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento, relativo a la reserva y

La presente hoja forma parte integral del contrato de compraventa, celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral VILLASEÑOR BALLESTEROS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V. representada en este acto por el C. JOSÉ LUIS VILLASEÑOR BALLESTEROS el día 22 de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, consistente en 15 quince fojas útiles por uno solo sus lados, incluyendo esta.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

confidencialidad de la información o documentación proporcionada **“EL AYUNTAMIENTO”**.

- IX. La falta de pago por parte de **“EL AYUNTAMIENTO”**, en el plazo establecido en la cláusula segunda del presente contrato;

DÉCIMO CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si **“EL AYUNTAMIENTO”** opta por la rescisión administrativa en los términos de la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciará a partir de que a **“EL PROVEEDOR”** le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior **“EL AYUNTAMIENTO”** resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

DÉCIMO QUINTA.- INCUMPLIMIENTO.- **“LAS PARTES”**, pactan que en caso de que el presente contrato no se hayan realizado conforme a lo pactado, **“EL AYUNTAMIENTO”** podrá requerirle por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, que subsane las deficiencias en un plano no mayor de 10 diez días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso **“EL AYUNTAMIENTO”** podrán sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente instrumento, por parte de **“EL PROVEEDOR”**, una vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior **“EL AYUNTAMIENTO”**, a través de Contraloría Municipal, serán comisionada para efecto de realizar la sanción, la que puede ser apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro, todo dependiendo de la magnitud de la acción y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus

La presente hoja forma parte integral del contrato de compraventa, celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral VILLASEÑOR BALLESTEROS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V. representada en este acto por el C. JOSE LUIS VILLASEÑOR BALLESTEROS el día 22 de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, consistente en 15 quince fojas útiles por uno solo sus lados, incluyendo esta.



Municipios y los artículos 120 al 130 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, arrendamientos y enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

DÉCIMO SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de incumplimiento en la fecha de entrega, condiciones y especificaciones, o de cualquier otra que se derive del presente instrumento, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, la pena convencional será del 10% del precio pactado, dependiendo del bien o servicio objeto del contrato, la citada pena podrá pactarse por incumplimientos en los tiempos convenidos, número de bienes entregados o por la posible afectación total o parcial de lo contractualmente establecido, de acuerdo al artículo 101 del Reglamento de Compras Gubernamentales, contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

DÉCIMO SÉPTIMA. - DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA. - Cuando resulten observaciones de auditoría, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y/o Contraloría del Estado de Jalisco, los gastos que se requieran para la documentación para la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMO OCTAVA.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de desavenencia del cumplimiento del presente instrumento, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMO NOVENA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

EN LOS ANTERIORES TÉRMINOS "LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, Y QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO O LESIÓN, SE OBLIGAN A NO


La presente hoja forma parte integral del contrato de compraventa, celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral VILLASEÑOR BALLESTEROS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V. representada en este acto por el C. JOSÉ LUIS VILLASEÑOR BALLESTEROS el día 22 de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, consistente en 15 quince fojas útiles por uno solo sus lados, incluyendo esta.

INVALIDARLO POR ALGUNA DE DICHAS CAUSAS Y LEÍDO QUE FUE LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL MARGEN Y AL CALCE DE SU NOMBRE EN LA ÚLTIMA HOJA EN CUATRO EJEMPLARES ORIGINALES ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS DE QUE IGUAL MANERA LO SUSCRIBEN PARA CONSTANCIA EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO A LOS 22 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022.

POR "EL AYUNTAMIENTO"


MTRO. ALEJANDRO BARRAGAN
SÁNCHEZ
Presidente Municipal


LIC. MAGALI CASILLAS
CONTRERAS
Síndico Municipal


MTRA. CLAUDIA MARGARITA
ROBLES GÓMEZ
Secretaria General


C.P. ANA MARÍA DEL TORO
TORRES
Encargada de la Hacienda Pública
Municipal

POR "EL PROVEEDOR"

VILLASEÑOR BALLESTEROS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.

ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

La presente hoja forma parte integral del contrato de compraventa, celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral VILLASEÑOR BALLESTEROS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V. representada en este acto por el C. JOSÉ LUIS VILLASEÑOR BALLESTEROS el día 22 de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, consistente en 15 quince fojas útiles por uno solo sus lados, incluyendo esta.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Todos

TESTIGOS


**ABOGADO JOSÉ GUIJARRO
FIGUEROA**
Director de Egresos.


**MCI. ROSA MARÍA SÁNCHEZ
SÁNCHEZ**
Directora de Proveduría Municipal

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de adquisiciones, celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral VILLASEÑOR BALLESTEROS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V. representada en este acto por el C. JOSE LUIS VILLASEÑOR BALLESTEROS el día 22 de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, consistente en 15 quince fojas útiles por uno solo sus lados. -----

La presente hoja forma parte integral del contrato de compraventa, celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral VILLASEÑOR BALLESTEROS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V. representada en este acto por el C. JOSÉ LUIS VILLASEÑOR BALLESTEROS el día 22 de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, consistente en 15 quince fojas útiles por uno solo sus lados, incluyendo esta.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."